

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, abril 28 de 2023. En la fecha paso a la señora juez el presente asunto, informándole que se debe dar inicio al trámite de revisión de la declaración de interdicción contenida en la sentencia emitida en este proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la ley 1996/2019. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 799

Radicado: 19-001-31-10-002-2001-00504-00
Proceso: Interdicción Judicial (revisión)
Demandante: Claudia Alejandra Gómez López
T/ar acto jco: Aura Argenis Gómez de Gaviria

Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el despacho ha extraído del archivo provisional el presente proceso de interdicción judicial a fin de dar inicio a su respectiva revisión.

No obstante, al revisar el expediente, se tiene que las últimas actuaciones realizadas por la parte demandante datan del año 2006, y el proceso se encuentra en estado inactivo, según lo dispuesto en la constancia secretarial emitida por este despacho el 19 de septiembre de 2011¹.

En consecuencia, y previo a dar trámite a la revisión de la sentencia emitida dentro del presente asunto, considera este estrado que se hace necesario solicitar a la entidad de registro del estado civil en el que se haya emitido la cédula de ciudadanía de la interdicta (hoy titular de actos jurídicos), para corroborar la vigencia de dicho documento. Al respecto, de los escritos presentados por la señora AURA ARGENIS GOMEZ, se extrae que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 25.318.369 expedida en Bolívar – Cauca², por lo que se oficiará a la Registraduría del Estado Civil de dicha municipalidad, a fin de que certifique el estado de vigencia del documento de identidad referido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACTIVAR el presente asunto, para los fines expuestos en la parte motiva de este auto.

¹ Consecutivo 001, fl. 312

² Consecutivo 001, fl. 254 y 301

SEGUNDO: OFICIAR a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BOLÍVAR – CAUCA, para que se sirva indicar del estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 25.318.369 expedida en Bolívar, Cauca, con el cual se identifica la señora AURA ARGENIS GOMEZ DE GAVIRIA. **LÍBRESE OFICIO.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REGRESAR** el expediente al despacho para continuar con su impulso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 073 del día 02/05/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c4ded471079543d61b43fa9e0116e4ebd8e3b9515adb97d3f0d4d253bc6a6e**

Documento generado en 29/04/2023 12:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>